

RESOLUCIÓN No. 8-2024

**SUBCONTRALORÍA ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS:
Guatemala, veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.**-----

CONSIDERANDO:

Que la Contraloría General de Cuentas para la adquisición de sus bienes y servicios, está obligada a seguir los procedimientos que estipula la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que con fecha nueve de enero de dos mil veinticuatro se suscribió el Contrato Administrativo Número DA-02-2024 que documenta adquisición de **EQUIPO PARA EL CONTROL DE ACCESO A LA RED (NAC-NETWORK ACCESS CONTROL)**; suscrito por el Director de la Dirección Administrativa de la Contraloría General de Cuentas y el Gerente Financiero y Representante Legal de la entidad mercantil INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA.

POR TANTO:

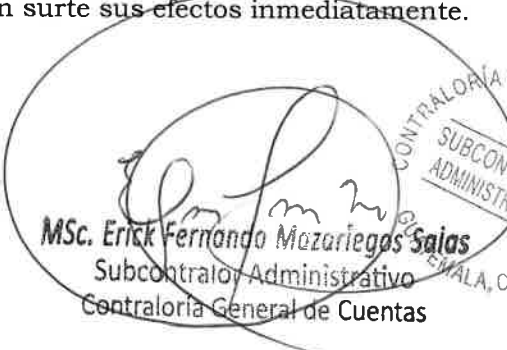
Con fundamento en lo que preceptúan los artículos 11, 21 Bis, 21 Ter y 21 Quáter del Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, lo preceptuado en los artículos 9, 48 y 51 del Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; y el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, este Despacho

RESUELVE:

1. APROBAR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DA-02-2024 EQUIPO PARA EL CONTROL DE ACCESO A LA RED (NAC-NETWORK ACCESS CONTROL), de fecha nueve de enero de dos mil veinticuatro, suscrito por el Director de la Dirección Administrativa de la Contraloría General de Cuentas y el Gerente Financiero y Representante Legal de la entidad mercantil INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA; por un monto de ochocientos noventa y nueve mil quetzales con 00/100 (Q. 899,000.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, garantizado con Pianza cumplimiento de contrato clase C dos (C2) guion siete millones sesenta y tres mil setecientos sesenta y uno (7063761), emitida por afianzadora G&T, Sociedad Anónima, con fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro y recibida en el Departamento de Compras y Suministros de la Dirección Administrativa de la Contraloría General de Cuentas con fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, por la suma de ochenta y nueve mil novecientos quetzales con 00/100 (Q. 89,900.00), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.

2. La presente Resolución surte sus efectos inmediatamente.

3. COMUNIQUESE.


MSc. Erick Fernando Mazariegos Sajas
Subcontralor Administrativo
Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Resolución No. 8-2024

Hoja No. 1

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DA GUIÓN DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (DA-02-2024) "EQUIPO PARA EL CONTROL DE ACCESO A LA RED (NAC-NETWORK ACCESS CONTROL)" -----

En la ciudad de Guatemala, el día nueve de enero del año dos mil veinticuatro, **COMPARECEMOS:** Licenciado **ABNER JOSUÉ HERRERA MONT**, de sesenta y un (61) años de edad, soltero, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil doscientos cuarenta y dos espacio ochenta mil novecientos dos espacio mil trescientos uno (2242 80902 1301) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**, calidad que acredito con el Acuerdo A guion RRHH guion ciento catorce guion dos mil veintitrés (A-RRHH-114-2023) de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintitrés suscrito por el Doctor Frank Helmuth Bode Fuentes, Contralor General de Cuentas; asimismo, con Acuerdo A guion ciento dos guion dos mil diecinueve (A-102-2019) del veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, a través del cual el Contralor General de Cuentas, delega en el Director Administrativo de la Contraloría General de Cuentas, la facultad para firmar contratos administrativos para la adquisición de bienes y servicios, gestionados a través del Departamento de Compras y Suministros de la Institución; señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos la séptima avenida siete guion treinta y dos zona trece (7ª. Av. 7-32 zona 13) de esta ciudad capital, a mi representada podrá denominarse en lo sucesivo del presente contrato

administrativo como “LA CONTRALORÍA”, y por la otra parte comparece el Licenciado **CÉSAR AUGUSTO HERRERA ORTEGA**, de sesenta y tres años (63) de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil setecientos cincuenta y dos espacio setenta mil sesenta y ocho espacio cero ciento uno (2752 70068 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente Financiero y Representante Legal de la Entidad Mercantil denominada **INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con el acta notarial de mi nombramiento, de fecha catorce de octubre de dos mil veintiuno, autorizada en la Ciudad de Guatemala, por el Notario Jorge Alfredo Sactic Chacón, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República en la inscripción número de Registro seiscientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y cuatro (639364), Folio ochocientos treinta y seis (836), del Libro setecientos ochenta y ocho (788) de Auxiliares de Comercio, con fecha quince de octubre de dos mil veintiuno. La empresa se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala C.A. con **PATENTE DE COMERCIO DE EMPRESA** a nombre de **INNOVA OUTSOURCING**, inscrita al número de Registro quinientos catorce mil seiscientos ochenta y ocho (514688), Folio setecientos diez (710), del Libro cuatrocientos setenta y seis (476), de Empresas Mercantiles, con número de Expediente dieciséis mil doscientos cincuenta y cuatro guion dos mil nueve (16254-2009), Categoría Única, fecha de inscripción el treinta de marzo de dos mil nueve (30-03-2009); fecha de emisión veintiocho de abril de dos mil veinte

Lic. Abner Josué Herrera Mont
Director Administrativo
Contraloría General de Cuentas



(28-04-2020); y con **PATENTE DE COMERCIO DE SOCIEDAD**, a nombre de **INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA**, bajo el número de Registro ochenta y un mil trescientos setenta y seis (81376), Folio cuarenta y dos (42), del Libro ciento setenta y cinco (175) de Sociedades; con número de expediente diez mil treinta y siete guion dos mil nueve (10037-2009). Fecha de inscripción el veintiséis de febrero de dos mil nueve (26-02-2009), fecha de emisión el veintiocho de abril de dos mil veinte (28-04-2020); inscrito en el Registro Tributario Unificado -RTU- de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con Número de Identificación Tributaria -NIT- sesenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos (64439852), con domicilio fiscal en diecisiete (17) avenida diecinueve guion setenta (19-70) nivel siete (7) oficina setecientos nueve (709), zona diez (10), Edificio Torino, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar que señalo para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos; a quién en lo sucesivo del presente contrato será denominado como **"EL CONTRATISTA"**. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación consignados y que las representaciones que ejercemos de conformidad con la Ley y a nuestro juicio son suficientes para la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICION DE "EQUIPO PARA EL CONTROL DE ACCESO A LA RED (NAC-NETWORK ACCESS CONTROL)"** el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** La suscripción del presente contrato se realiza con fundamento en lo preceptuado en los artículos uno (1), tres (3), diez (10), once (11), dieciocho (18), veintiuno (21), veinticuatro (24), treinta y seis (36), treinta y ocho (38), treinta y nueve (39),

Lic. *Abner Josué Herrera Mont*
Director Administrativo

Contraloría General de Cuentas



Lic. Abner Josué Herrera Mont
Director Administrativo
Contraloría General de Cuentas



cuarenta (40), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), sesenta y cuatro (64), sesenta y cinco (65) y sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; artículos diez (10), doce (12), quince (15), veintiuno (21), cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y nueve (49), cincuenta y cuatro (54), cincuenta y cinco (55), cincuenta y ocho (58) y cincuenta y nueve (59), Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado del Presidente de la República de Guatemala, Acuerdo Gubernativo Número uno guion dos mil veinticuatro (1-2024) del Presidente de la República de Guatemala; Decreto Número cincuenta y cuatro guion dos mil veintidós (54-2022) emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del dos mil veintitrés; Acuerdo Gubernativo número doscientos noventa guion dos mil veintitrés (290-2023) del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Contraloría General de Cuentas para el Ejercicio Fiscal del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** La Contraloría General de Cuentas llevó a cabo el proceso de Cotización Pública identificado con el número CGC guion CP guion treinta y uno guion dos mil veintitrés (CGC-CP-31-2023), registrado en el sistema **GUATECOMPRAS**, con el Número de Operación Guatecompras -NOG- veinte millones novecientos treinta y ocho mil trescientos seis (20938306), para la adquisición de "**EQUIPO PARA EL CONTROL DE ACCESO A LA RED (NAC-NETWORK ACCESS CONTROL)**" por lo que con fecha tres de noviembre de dos mil veintitrés, se suscribió el Acta


Lic. Abner José Herrera Mont
Director Administrativo
Contraloría General de Cuentas



número cuarenta y dos guion dos mil veintitrés (42-2023), donde deja constancia de presentación de oferta y apertura de plicas, recibiendo una única oferta presentada por: **Innova Outsourcing, S.A.** identificada con Número de Identificación Tributaria –NIT- seis millones cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta y cinco guion dos (6443985-2), ofertando el monto de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUETZALES CON 00/100 CENTAVOS (Q.899,000.00) monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, con Fianza de Sostentamiento de Oferta Clase C uno (1), Póliza de fianza número Siete millones cincuenta y nueve mil ciento veinticinco (7059125), emitida por AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANÓNIMA, por un monto de cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta quetzales con 00/100 Centavos (Q.44,950.00), posteriormente en Acta número cincuenta y tres guion dos mil veintitrés (53-2023) del libro de Actas número L dos sesenta y cuatro mil ochocientos cinco (L2 64805) de Junta de Licitación y Cotización, de fecha dieciséis de noviembre dos mil veintitrés, la Junta de Cotización procedió a calificar la única oferta presentada de acuerdo a los criterios de calificación establecidos en las Bases de Cotización Pública resolviendo adjudicar la oferta presentada por la entidad denominada **INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA**, el Subcontralor Administrativo de la Contraloría General de Cuentas aprobó lo actuado por la Junta de Cotización a través de la Resolución Número ochenta guion dos mil veintitrés (80-2023) de fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** “EL CONTRATISTA” a través del presente contrato, se compromete a entregar a “LA CONTRALORÍA”, el “EQUIPO PARA EL CONTROL DE ACCESO A LA RED (NAC-NETWORK ACCESS CONTROL)”,

que tendrán las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS siguientes:

1. **Cantidad:** “EL CONTRATISTA” provee un (1) equipo tipo Appliance.
2. **Año de fabricación:** “EL CONTRATISTA” provee un (1) equipo tipo appliance el cual no cuenta con más de tres (3) años de antigüedad a partir de la fecha de fabricación o será del último modelo fabricado. “EL CONTRATISTA” entiende y comprende que no se aceptaran equipos que se encuentren en condiciones de ‘Fin de venta’ (‘End of Sale’) o ‘Fin de soporte’ (‘End of Support’) para garantizar la obtención de actualizaciones y soporte continuo del fabricante.
3. **Licenciamiento:** “EL CONTRATISTA” provee un (1) equipo tipo Appliance con licenciamiento por un (1) año directamente del fabricante como mínimo.
4. **Actualizaciones:** “EL CONTRATISTA” realiza las respectivas actualizaciones en el firmware y sistema operativo durante la instalación de los equipos.
5. **Descripción del Equipo:** “EL CONTRATISTA” provee un (1) equipo tipo Appliance con la siguiente descripción: “EL CONTRATISTA” provee un (1) equipo tipo Appliance con capacidad de gestión de tres mil (3,000) dispositivos concurrentes, como mínimo, en toda la infraestructura de la red. “EL CONTRATISTA” provee un (1) equipo tipo Appliance con capacidad de soportar mil quinientos (1,500) dispositivos adicionales, como mínimo, para atender un incremento eventual en la demanda de conexiones.
6. **Tiempo de Entrega:** “EL CONTRATISTA” El tiempo de entrega es de sesenta (60) días calendario después de publicada la resolución de aprobación del contrato en el portal Guatecompras.
7. **Características Generales del Equipo:** “EL CONTRATISTA” provee un (1) equipo tipo Appliance con las siguientes características generales del equipo con procesador de 2.2 GHz, 10C/20T, 9.6GT/s, 13.75M Cache, Turbo, HT (85W), Almacenamiento (Disco Duro) de 1TB,


Lic. Abner Jesús Herrera Mont
Director Administrativo
Contraloría General de Cuentas

8GB de memoria RAM, 1 U de Rack o de características superiores.

8. Funcionalidad de Arquitectura: “EL CONTRATISTA” provee un (1) equipo tipo Appliance con los siguientes requisitos: a) Solución de Control de Acceso basada en Appliances físicos. b) En caso de requerirse múltiples Appliances para la implementación de la solución, las licencias deben poder aplicarse individualmente a cada dispositivo o ser manejadas de manera centralizada distribuyéndose dinámicamente según las necesidades de cada dispositivo de control. c) La solución debe ser licenciable por dispositivo. Estas licencias

deben ser perpetuas y deben permitir distintos niveles de operación (visibilidad, control, compliance).

9. Funcionalidades de Visibilidad de Red: “EL CONTRATISTA” provee un (1) equipo tipo Appliance con las siguientes capacidades de funcionalidad de visibilidad de red: a) Permite un despliegue centralizado en una arquitectura fuera de banda y brindar control de acceso en Capa 2 sobre una infraestructura cableada e inalámbrica. b) Permite crear una estructura jerárquica que permita ordenar los dispositivos de infraestructura de la red de manera lógica o geográfica. c) Permite crear, modificar y borrar dispositivos y sus características. d) Permite el registro manual de dispositivos no SNMP. e)

Cuenta con un proceso continuo de detección y categorización de dispositivos de infraestructura de red, que permite detectar y controlar los switches, routers y otros dispositivos de la red. f) Permite mover fácilmente los dispositivos dentro de la estructura jerárquica generada. g) Permite realizar polling de los dispositivos en Capa 2. h) Opera indistintamente para entornos cableados o inalámbricos, locales o remotos. **10. Funcionalidades de Visibilidad de Endpoint (punto final): “EL CONTRATISTA”** provee un (1) equipo tipo Appliance con las siguientes

funcionalidades de visibilidad de Endpoint: a) Permite la detección de hosts desconocidos (rogue). b) Permite la identificación de hosts mediante Portal Cautivo. c) Permite la categorización automática de hosts. d) Permite la recategorización periódica de los hosts desconocidos. e) Recuerda el perfil asignado a cada host y verifica que sigue siendo válido en cada nueva conexión del host. Si el perfil variara, impedirá su conexión y notificar inmediatamente sobre el hecho. f) Permite la fijación de períodos de tiempo en los que el host está autorizado a operar y evaluarlos periódicamente. g) Permite la importación de un archivo .CSV o similar, conteniendo información sobre los hosts a registrar. h) Permite la integración con plataformas MDM. i) No requiere obligatoriamente el uso de 802.1x para permitir el descubrimiento de hosts en la infraestructura cableada. j) Permite determinar el perfil de los hosts descubiertos mediante métodos que no requiera la instalación de agentes incluyendo, al menos, los siguientes: DHCP Fingerprinting, HTTP/HTTPS, Ubicación, SNMP, SSH, Telnet, TCP, UDP, OUI, WMI, WinRM. Puede reconocer, al menos, los siguientes protocolos sin necesidad de agentes: DHCP Fingerprinting, HTTP/HTTPS, Ubicación, SNMP, SSH, Telnet, TCP, UDP, OUI, WMI, WinRM". 11.

Funcionalidades de Visibilidad de Usuarios: "EL CONTRATISTA" provee un (1) equipo tipo Appliance con las siguientes funcionalidades de visibilidad de Usuarios: a) Permite el uso de Agentes Persistentes para el perfilamiento de hosts. b) Permite la identificación de usuarios mediante Directorio Activo (AD). c) Permite la identificación de usuarios mediante Portal Cautivo. d) Incluye opciones de análisis flexibles para sistemas operativos, como mínimo, Windows, MacOS y Linux. La tecnología de agentes desvanecibles no debe requerir la

Lic. Abney José Herrera Mont
Director Administrativo
Contraloría General de Cuentas


innovo
Outsourcing, S.A.

instalación de software de terceros, tales como Java. e) Permite la designación de un agente que autorice el acceso de un invitado. f) Permite la designación de un agente que autorice la categorización de un host. 12. **Funcionalidades de Automación y Control: "EL CONTRATISTA"** provee un (1) equipo tipo Appliance con las siguientes funcionalidades de automatización y control: a) No requiere obligatoriamente el uso de 802.1x para brindar control de acceso a nivel de Puerto en la infraestructura cableada. b) Permite, como mínimo, el ingreso de credenciales mediante Mac Auth, MAB, 802.1x o Portal Cautivo. c) Soporta, como mínimo, la validación de credenciales: Google Account, servidor RADIUS, servidor LDAP. d) Soporta, como mínimo, la validación automática de credenciales mediante agentes persistentes o volátiles. e) Cuenta con la capacidad de aprovechar la combinación de informaciones sobre la identidad del usuario y el tipo de dispositivo para aprovisionar dinámicamente permisos de acceso basados en roles y distintos niveles de acceso. f) Permite la generación de políticas de control, agrupadas jerárquicamente, y determinar la política a aplicar a cada dispositivo en función de una serie de reglas de asignación. g) Soporta, al menos, los siguientes tipos de información para determinar la política a aplicar: Ubicación, Grupo de Pertenencia, Atributo, Fecha y Hora. h) Incluye funcionalidades de gestor de invitados (Guest Management), permitiendo la creación de perfiles de Invitados y Contratistas. i) Permite la creación de plantillas que agrupen a los invitados o contratistas en grupos que tengan distintos permisos de acceso, o períodos de tiempo de acceso permitido. j) Cuenta con herramientas que permitan la generación y mantenimiento de este tipo de usuarios y sus claves de acceso. k) Permite la creación de Portales de Auto-Registro. l) Soporta el envío de claves de

acceso mediante SMS. m) Permite la existencia de agentes que aprueben el ingreso de Invitados o Contratistas a la red, o que eleven los permisos de acceso de ciertos individuos. n) Incluye funcionalidades de IoT Onboarding con autorización de agentes. ñ) Incluye funcionalidades de detección y contención de dispositivos desconocidos (rogues). o) Incluye funcionalidades de Endpoint Compliance. Antes de permitir el acceso de los dispositivos a la red, debe asegurarse de que estos cumplen con una serie de requisitos de seguridad, integridad y configuración, que hagan seguro su acceso a la red. p) Permite comprobaciones de conformidad en endpoints que utilicen el sistema operativo Windows XP. q) Permite que se comprueben los servicios en ejecución para computadoras Windows. r) Permite que se compruebe información sobre certificado digital en computadoras Windows. s) Permite que se compruebe registro o clave del registro para computadoras Windows. t) Permite que se comprueben procesos en ejecución para estaciones Windows, Linux y MacOS. u) Permite que se compruebe la existencia de un archivo almacenado en un directorio determinado para las computadoras Windows, Linux y MacOS. v) Permite que se compruebe la existencia de paquetes instalados en computadoras Linux y MacOS. w) Permite el uso de agentes persistentes, evanescentes (desaparecen luego de realizado en análisis) o pasivos. 13. **Funcionalidades de**

Respuesta a Incidentes: "EL CONTRATISTA" proveerá un (1) equipo tipo Appliance con las siguientes funcionalidades de respuesta a incidentes: a) Permite la construcción de reglas de seguridad que se activen ante eventos de seguridad definidos por el administrador, para generar alarmas de seguridad. b) Ante una alarma de seguridad permite el bloqueo o aislamiento automático de los hosts



Lic. Abner Josué Herrera Mont
Director Administrativo
Contraloría General de Cuentas

Lic. Abel José Herrera Mont
Director Administrativo
Contraloría General de Cuentas



comprometidos. c) Permite homogeneizar los niveles de severidad de los mensajes de syslog de múltiples dispositivos externos. d) Permite la creación, modificación y borrado de acciones que puedan ser asociadas a una alarma. e) Las acciones por ejecutar incluye: 1. Ejecución de un script de comandos. 2. Enviar una alarma a un log externo, enviar un mensaje de correo electrónico 3. Al usuario o a los administradores. 4. Enviar un SMS. 5. Cambiar el rol del host involucrado. 6. Deshabilitar el host. 7. Deshabilitar el puerto de conexión. 8. Revalidar el estado de compliance del host. 9. Marcar el host como en riesgo. 10. Marcar el host como seguro. 14. **Integración: "EL CONTRATISTA"** provee un (1) equipo tipo Appliance con las siguientes funcionalidades de Integración: a) Interoperar con dispositivos de conexión cableada e inalámbrica de los principales fabricantes, incluyendo: Cisco/Meraki, HP/HP Procurve/3Com/H3C/Aruba, Extreme Networks / Enterasys / Motorola / Avaya / Brocade / Foundry Networks, Fortinet / Meru, Juniper, Dell, Alcatel-Lucent, D-Link, Huawei Technology, Ruckus, Riverbed/Xirrus. b) Permite la integración de dispositivos de infraestructura de seguridad de terceras partes, incluyendo: CheckPoint, Cyphort, Cisco/SourceFire, FireEye, Fortinet, Juniper/Netscreen, Palo Alto, Qualys, SonicWall, Tenable, AirWatch, MobileIron, MaaS360, Citrix XenMobile, Adtran/BlueSocket. c) Permite la integración de Servicios de Directorios y Sistemas Operativos, incluyendo: RADIUS: Microsoft IAS, Cisco ACS, FreeRADIUS, LDAP: Microsoft Active Directory, OpenLDAP, Google SSOCheckPoint, Microsoft Windows, Apple Mac OS X e IOS, Linux, Android. d) Permite la integración de Aplicaciones de Seguridad de Endpoints, incluyendo: Avast/AVG, Avira, Blink, ESET, Kaspersky, Lavasoft, McAfee, Microsoft, Norton, Panda, PC Tools, Sophos, Symantec, Trend Micro,

Lic. ~~Abner~~ ~~Josue~~ Herrera Mont
Director Administrativo
Contraloría General de Cuentas



Zone Alarm. e) Cuenta con un método genérico de integración de dispositivos, mediante la recepción, análisis e interpretación de mensajes de Syslog. f) Incluye una REST API que permite: Obtener información detallada sobre un elemento en particular, tal como un usuario o un host. Interroga a la base de datos para obtener información sobre un conjunto de dispositivos. Actualiza los registros de usuarios o dispositivos. Bloquea o desbloquea el acceso de un usuario o dispositivo a la red.

15. Funcionalidades de Administración: “EL CONTRATISTA” provee un (1) equipo tipo Appliance con las siguientes funcionalidades de Administración: a) Permite distintos roles administrativos, incluyendo la capacidad de limitar y controlar la cantidad de acceso permitido a las funcionalidades disponibles, dependiendo del grupo administrativo de la organización al que pertenezca el usuario. Por ej., Help Desk, Operaciones de Red, Operaciones de Seguridad. b) Provee una tira de auditoría de todas las conexiones de la red, tanto cableada como inalámbrica. Esto debe incluir una interfaz amigable, que permita buscar y generar consultas en la información almacenada. c) Incluye una tira de auditoría de todas las acciones y cambios realizados al sistema por los usuarios administradores, incluyendo, como mínimo, qué se cambió, cuándo se cambió y quién lo cambió.

16. Funcionalidades de Reportería: “EL CONTRATISTA” provee un (1) equipo tipo Appliance con las siguientes funcionalidades de Reportería: a) Cuenta con un tablero de control que presente información relevante de manera resumida. Este debe poder ser modificable para permitir el despliegue de la información que el Administrador considere más relevante. b) Cuenta con reportes predefinidos que incluyen resultados, sobre: Registro de Invitados; Registro de dispositivos; Escaneo de Dispositivos. c) Permite la generación de

Lic. Abner Jesús Herrera Mont
Director Administrativo
Contraloría General de Cuentas


innovo
Outsourcing, S.A.

reportes a medida sobre: Registro de usuarios y Dispositivos; Falla en los Registros; Logs de Conexión. d) Permite la generación y archivado de reportes periódicos. e) Permite el envío automatizado de reportes mediante correo electrónico. f) Cuenta con reportes de Compliance de PCI. g) La información de los reportes es exportada en formato HTML, CSV, Excel, XML, RTF o PDF. h) El log de alarmas es ordenado por severidad. i) Permite la aceptación y eliminación de alarmas del log de forma manual. j) Permite la aceptación y eliminación de alarmas del log de forma automática. k) Permite la definición de alarmas en función de la ocurrencia de determinados eventos. 17. **Instalación y Configuración:** a) **“EL CONTRATISTA”** realiza la instalación de la solución como también las configuraciones, perfiles y puesta en funcionamiento. b) **“EL CONTRATISTA”** presenta carta del fabricante en la que consta ser distribuidor de la marca adjudicada. c) Técnicos de **“EL CONTRATISTA”** certificados por el fabricante en la solución realizan la instalación de la solución. **“EL CONTRATISTA”** presenta en la oferta en copias simples los documentos de acreditación correspondientes. d) **“EL CONTRATISTA”** incluye todos los accesorios necesarios para la implementación de la solución (cables, módulos y/o cualquier otro adicional). e) **“EL CONTRATISTA”** realiza la implementación de la solución en las instalaciones de la Dirección de Tecnologías de la Información y comunicación, ubicada en la Contraloría General de Cuentas 7ª. Av. 7-32 zona 13, Ciudad de Guatemala. 18. **Visita Técnica:** **“EL CONTRATISTA”** realizó visita técnica en la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, ubicada en el tercer nivel de las instalaciones del edificio de Contraloría General de Cuentas, 7ª. Avenida 7-32, zona 13, Ciudad de Guatemala. 19. **Documentación:**

Lic. Abner Josué Herrera Mont
Director Administrativo
Contraloría General de Cuentas



“EL CONTRATISTA” entrega la documentación en forma digital e impresa al finalizar la instalación, esta debe cumplir con los siguientes requerimientos: a) Documentación en carpeta dura con su respectiva portada en la cual se indique nombre de proyecto y logos. Dicha carpeta debe contener: 1. Manual de funcionamiento (incluye diagramas). 2. Mapa de instalación de dispositivos. 3. Manual de uso de usuario. 4. Manual técnico de dispositivos. 5. Esquema de aplicativos instalados. 6. Entrega de certificados de soporte y garantía. (Fábrica y Contratista). 7. Informe técnico de instalación de todo el sistema. b) “EL CONTRATISTA” entregará dos (2) copias físicas y digitales, una para el Departamento de Compras y Suministros y una para la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación. 20. **Valor agregado:** “EL CONTRATISTA” proporciona transferencia de conocimientos bajo las siguientes especificaciones: a) Transferencia de conocimiento, como mínimo, para diez (10) personas de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación. b) La transferencia de conocimientos debe ser en temas referentes sobre el funcionamiento de toda la solución adquirida, configuración y políticas de administración del equipo adjudicado. c) Tiene como mínimo una duración de cuarenta (40) horas y se llevará a cabo en los días, horario y/o lugar establecido por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación. d) La transferencia de conocimientos es impartida el primer mes después de instalados y configurados los equipos, dentro del expediente adjunta carta de compromiso. 21. **Soporte y Certificado de Garantía:** “EL CONTRATISTA” provee soporte y garantía por un (1) año, directamente del fabricante. 22. **Soporte Técnico:** “EL CONTRATISTA” provee soporte 7x24 durante el tiempo de vigencia del licenciamiento. 23 **Tiempo**

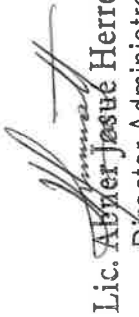
de Respuesta en Sitio: “EL CONTRATISTA” debe brindar el soporte en tiempo de cuatro (4) horas máximo y será realizado por personal certificado. **CUARTA:**

DE LAS CONDICIONES: De conformidad al objeto del presente instrumento, descrito en la cláusula tercera del mismo, las partes contratantes nos comprometemos con la calidad en la que actuamos a cumplir las siguientes condiciones: **I) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** A través del presente contrato “EL CONTRATISTA” se compromete a entregar el “EQUIPO PARA EL CONTROL DE ACCESO A LA RED (NAC-NETWORK ACCESS CONTROL)” **II) OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA:** “LA CONTRALORÍA” se compromete a efectuar el pago de la adquisición objeto del presente contrato. **QUINTA: PLAZO**

DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será de **doce (12) meses**, contados a partir de la notificación de la aprobación del contrato, en el Portal de GUAATECOMPRAS. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total de la adquisición será de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.899,000.00)**, el cual se pagará en un solo pago; dicho precio ya incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El pago se efectuará por medio de acreditamiento en la cuenta bancaria que especifique “**EL**


CONTRATISTA”, en moneda nacional y posterior a la presentación de la factura electrónica en línea -FEL- correspondiente con los requisitos de Ley. Para el efecto “**EL CONTRATISTA**”, deberá emitir factura a nombre de la Contraloría General de Cuentas, con Número de Identificación Tributaria -NIT- seiscientos treinta y siete mil seiscientos setenta y dos guion K (637672-K). **SÉPTIMA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:** El pago se efectuará con cargo a la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número cincuenta y tres

millones novecientos cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y nueve (53953669), para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), Entidad once millones ciento cuarenta mil veinte (11140020), Unidad Ejecutora cero (0), Unidad Desconcentrada cero (0), Unidad Responsable uno (1), Programa cero uno, Sub Programa cero cero, Proyecto cero cero cero, Actividad cero cero cuatro, Obra cero cero cero, Renglón trescientos veintiocho, Geográfico cero ciento uno, Fuente doce, Organismo cero cero cero cero, Correlativo cero cero cero cero (01 00 000 004 000 328 0101 12 0000 0000) del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Contraloría General de Cuentas del Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024), por un monto total de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.899,000.00)**. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN: I) FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA: "EL CONTRATISTA"** caucionó mediante fianza C1 número siete millones cincuenta y nueve mil ciento veinticinco (7059125), equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, con la cual se cubre el período comprendido de ciento veinte días a partir de la recepción y apertura de plicas, hasta la aprobación de la adjudicación respectiva, a favor de **"LA CONTRALORÍA"** en la forma y condiciones que establece la Ley de Contrataciones del Estado; **II) FIANZA DE CUMPLIMIENTO: "EL CONTRATISTA"** deberá constituir a favor y a entera satisfacción de **"LA CONTRALORÍA"**, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una entidad afianzadora autorizada por el Estado de Guatemala, la cual garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales. La fianza estará vigente por el período del presente contrato administrativo; y **III) FIANZA DE CALIDAD Y/O**


Lic. Abner Jesué Herrera Mont
Director Administrativo
Contraloría General de Cuentas


innovo
Outsourcing S.A.




Lic. Abner José Herrera Mont
Director Administrativo
Contraloría General de Cuentas





FUNCIONAMIENTO: “EL CONTRATISTA” deberá constituir a favor y a entera satisfacción de “**LA CONTRALORÍA**” una fianza que responderá por la calidad y/o funcionamiento de **EQUIPO PARA EL CONTROL DE ACCESO A LA RED (NAC-NETWORK ACCESS CONTROL)”** mediante garantía que cubra el valor de las fallas, que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad del presente contrato; que es de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de la recepción del bien. Dicha fianza deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado); las fianzas identificadas en las literales **b)** y **c)** en ningún caso podrán ser endosadas por “**EL CONTRATISTA**”. En caso de incumplimiento se dará audiencia por diez (10) días a ambas partes, para que expresen lo que estimen legal y pertinente, evacuada dicha audiencia “**LA CONTRALORÍA**” sin más trámite ordenará el requerimiento a la afianzadora para que efectúe el pago dentro de los treinta (30) días, computados a partir de la fecha del requerimiento. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA:** “**EL CONTRATISTA**”, a través de su Gerente Financiero y Representante Legal, **DECLARA** bajo juramento decir la verdad, conociendo que de no hacerlo así, estará sujeto a las consecuencias legales y todo lo relativo al delito de Perjurio, que establece el Código Penal Guatemalteco vigente, por medio de Acta Notarial de Declaración Jurada de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, autorizada por el Notario Jorge Alfredo Sactic Estrada, misma que se encuentra incorporada en la oferta presentada dentro del proceso de Cotización Pública respectivo, y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos veintiséis (26) de no estar comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo


Lic. Abner Josué Herrera Mont
Director Administrativo
Contraloría General de Cuentas


Innova
Outsourcing, S.A.




ochenta (80), de no ser deudor moroso del Estado y artículo veinticinco bis (25 bis), que no existe Pacto Colusorio entre oferentes, de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. **DÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS:** “EL CONTRATISTA”, deberá atender directamente lo convenido en este instrumento, tiene prohibido ceder, o traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones aquí contraídas, bajo pena de nulidad de lo actuado, resarciendo daños y perjuicios inmediatamente a favor de “LA CONTRALORÍA”. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIÓN:** Sí “EL CONTRATISTA” contraviene total o parcialmente el presente contrato, perjudicando a “LA CONTRALORÍA”, será sancionado con una multa equivalente al cien por ciento (100%), del valor total que represente la negociación. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes convenimos en la calidad con que actuamos que cualquier controversia que surja derivada de la aplicación de este contrato, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible se aplicara la vía Contencioso Administrativo conforme lo establece la ley de la materia. **DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES:** Cualquier enmienda, modificación, ampliación o prórroga del presente contrato, será negociada por las partes y deberá constar por escrito para que surta efectos legales. **DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato, y quedan incorporadas a él, el expediente que sirvió de base para el faccionamiento del presente contrato, la oferta presentada por “EL CONTRATISTA”, así como toda la documentación que se produzca hasta la liquidación final del contrato. **DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Para los efectos

del presente contrato, nosotros los comparecientes en la calidad con que actuamos manifestamos que en los casos fortuitos o de fuerza mayor y aquellos hechos imprevisibles, y los que aun siendo previsibles son insuperables y en todo caso, ajenos a la voluntad de las partes, que impidan o excusen el cumplimiento de sus obligaciones siempre que no fueren provocadas, liberan a la Contraloría General de Cuentas de toda responsabilidad que provenga de los mismos.


Lic. Abner José Herrera Mont
Director Administrativo
Contraloría General de Cuentas

DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo “EL CONTRATISTA” manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo tres (III) del título trece (XIII) del Decreto diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal guatemalteco y que adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA SÉPTIMA:**


Innovo
Outsourcing S.A.


TERMINACIÓN DEL CONTRATO: “LA CONTRALORÍA” sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) Por incumplimiento de “EL CONTRATISTA”, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; b) Por la concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y que se imposibilite su ejecución; c) Por vencimiento del plazo; d) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo; y e) “LA CONTRALORÍA” se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento por convenir a sus intereses. **DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la Autoridad

Administrativa Superior de la Contraloría General de Cuentas de conformidad con la Ley. **DECIMA NOVENA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato, los comparecientes en la calidad con que actuamos, manifestamos: **a)** Que aceptamos cada una de las cláusulas del presente contrato; y **b)** Que hemos leído íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en veinte (20) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas únicamente en su lado anverso, con membrete de la Contraloría General de Cuentas.



Lic. Abner Josué Herrera Mont
Director Administrativo
Contraloría General de Cuentas

